



RICARDO  
SALAS  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.04.17  
20:16:21 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

# ALCANCE N° 93 A LA GACETA N° 83

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 17 de abril del 2020

13 páginas

## FE DE ERRATAS

### PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTOS

### INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

# FE DE ERRATAS

## PODER EJECUTIVO

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE SALUD

En el Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, denominado Restricción Vehicular Diurna ante el Estado de Emergencia Nacional en Todo el Territorio Costarricense por el COVID-19, publicado en el Alcance número 85 de La Gaceta número 78 del 12 de abril del 2020, se consignó un error material en el artículo 5 inciso u), al indicar que *“Los vehículos de personas con labores religiosas para la atención de un acto religioso debido al fallecimiento de una persona, debidamente acreditados”*, siendo lo correcto que la excepción debe señalar que los vehículos de personas con labores religiosas y sus colaboradores estrictamente necesarios para la transmisión virtual de actividades religiosas o para la atención de un acto religioso debido al fallecimiento de una persona, debidamente acreditados. Por lo que se debe leer correctamente de la siguiente manera el inciso u) del artículo 5:

*“Los vehículos de personas con labores religiosas y sus colaboradores estrictamente necesarios para la transmisión virtual de actividades religiosas o para la atención de un acto religioso debido al fallecimiento de una persona, debidamente acreditados”*

Dada en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata y el Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.— 1 vez.—( IN2020451735 ).